



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1315/2015

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE A DON ARIEL JOSÉ VILLARROEL PARRA, PARA GENERAR LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

Temuco, 15/ 12/ 2015

VISTOS:

- Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley N° 19.473, de 1996.
- Ley N° 10.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994.
- D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura.
- D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, de 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1.
 - Solicitud de fecha 12 de noviembre de 2015, del Sr. Ariel José Villarroel Parra.
 - El resumen curricular del Sr. Ariel José Villarroel Parra y de los participantes, presentados por el solicitante.

RESUELVO:

1. PRIMERO:

Otorgar al Sr. Ariel José Villarroel Parra, Rut N° [REDACTED], con domicilio en Badajoz N° 100, Oficina 1312, Las Condes, Región Metropolitana, permiso para captura de micromamíferos, anfibios, reptiles y quirópteros, con el objeto de levantar una Línea Base de fauna silvestre correspondiente al área de influencia del Proyecto Hidroeléctrico El Refugio, comuna de Collipulli, provincia de Malleco, Región de La Araucanía, bajo las condiciones de la presente resolución.

Los métodos de captura autorizados son:

Para reptiles: lazos de monofilamento de nudo corredizo y captura manual.

Para anfibios: mallas o redes de uso manual y captura manual.

Para micromamíferos: trampas Sherman.

Para quirópteros: redes de niebla.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes profesionales, quienes podrán realizar actividades de captura siempre y cuando se encuentren acompañados por don Ariel José Villarroel Parra:

- Felipe Sebastian Fuentes Andaur, Rut N° [REDACTED].
- Franco Giuseppe Perona Jiménez, Rut N° [REDACTED].
- Javiera Isidora Constanzo Chávez, Rut N° [REDACTED].

Está prohibida la participación en las actividades de captura y manipulación, de cualquier tercero no incluido en la presente Resolución.

SEGUNDO:

- El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las acciones que realicen los participantes autorizados.
- Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.
- Los ejemplares deberán ser identificados y liberados máximo una hora después de su captura o revisión de trampas, en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

TERCERO:

- Las trampas Sherman deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas antes de las 08:30 a.m. del día siguiente, sin embargo deberán ser revisadas cada 8 horas como máximo, durante el día a partir de las 08:30 a.m. las trampas tendrán que permanecer desactivadas.

CUARTO:

- El Sr. Ariel J. Villarroel Parra, deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, a la Encargada Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de La Araucanía, al correo electrónico ana.ther.@sag.gob.cl.

QUINTO:

- Una vez concluidas las actividades de terreno, don Ariel José Villarroel Parra deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de La Araucanía y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84) y detalles sobre participación de los profesionales indicados en el numerario Primero de esta Resolución.

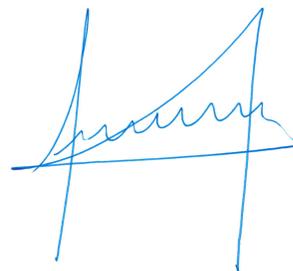
SEXTO:

- La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de las presente Resolución.

SEPTIMO:

- Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**EDUARDO JORGE FIGUEROA GOYCOLEA
DIRECTOR REGIONAL (TYP) SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA**

ATA/jfv/MOO

Distribución:

- Mario Andres Ahumada Campos - Jefe (S) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Christian Mauricio Wolf Salom - Jefe Oficina Angol - Or.IX
- Francisco José Ramírez Ramírez - Encargado RENARE sectorial Oficina Angol - Or.IX
- Maximiliano Ordoñez Ordoñez - Analista Regional RENARES Unidad Técnica RNR - Or.IX
- Ariel José Villarroel Parra

Región de La Araucanía - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.